



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 94/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, posteriormente confirmada mediante la sentencia n.º 7/2017, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictadas ambas en relación con el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales n.º 272/2015.
(2017060255)

Vista la Sentencia firme n.º 94/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, de fecha 17 de agosto de 2016, confirmada posteriormente mediante la Sentencia n.º 7/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 19 de enero de 2017, dictadas ambas en relación con el Procedimiento especial para la Protección de los Derechos Fundamentales n.º 272/2015, interpuesto por D.ª Yolanda Marín Pérez contra sendas Resoluciones, de fecha 17 de noviembre de 2015, dictadas por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 230, de fecha 30 de noviembre de 2015, en virtud de las cuales se disponía la ejecución de las sentencias firmes n.º 126/2015 y n.º 151/2015, dictadas, respectivamente, por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números 1 y 2 de Badajoz

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme n.º 94/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, de fecha 17 de agosto de 2016, dictada en el Procedimiento especial para la Protección de los Derechos Fundamentales n.º 272/2015. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D.ª Yolanda Marín Pérez, contra las resoluciones de 17 de noviembre de 2015 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud que obran en el encabezamiento, publicadas en el DOE de fecha 30 de noviembre de 2015, debo declarar y declaro que las mismas vulneran el derecho a la igualdad de la demandante y, en consecuencia, procede reconocer a la misma el derecho a que le sea valorada la experiencia profesional como enfermera en la Clínica Fresenius Medical Care Extremadura S.A. (anteriormente Club de Diálisis Badajoz, SA), con los efectos a ello inherentes, no habiendo lugar al reconocimiento de indemnización alguna. Todo ello sin realizar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas en esta instancia”.



Segundo. Reconocer en el listado definitivo de aspirantes admitidos de la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a, hecho público por Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia, en el apartado "Centros Privados" de los méritos por experiencia profesional, la siguiente puntuación a la recurrente:

— Yolanda Marín Pérez: 9,2297 puntos.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO